

5. El plazo de cancelación podrá ser modificado por el consejo de administración previa aprobación de las Asambleas Parciales Ordinarias de Asociados y General de Delegados.
6. Se otorgarán mediante sorteo público

### **PRESTAMO ADQUISICIÓN VEHÍCULO NUEVO**

1. Capacidad de pago por nomina
2. Presentar preforma o Cotización de Vehículo nuevo con reserva de dominio a nombre de CAPUNEFM. Si es Vehículo usado con antigüedad de cinco (5) años presentar documento notariado de traspaso a nombre de CAPUNEFM.
3. Serán descontado por nómina mensual y descuento de cuotas especiales fijas y consecutivas por Banco.
4. Devengarán un interés del doce por ciento (12%) anual
5. El plazo de cancelación podrá ser modificado por el consejo de Administración previa aprobación de las Asambleas Parciales Ordinarias de Asociados y General de Delegados.
6. Se otorgarán por listado de censo ya existente en CAPUNEFM de acuerdo al orden del sorteo realizado.



### **CAPITULO VI DE LAS FIANZAS**

#### **LIBERACIÓN DE FIANZAS**

**ARTICULO 96:** Aquellos asociados que hayan concedido fianza para el otorgamiento de préstamos, de acuerdo a lo establecido en estos estatutos, quedarán liberados de su obligación con la C.A.P.U.N.E.F.M., cuando el asociado haya amortizado su deuda hasta una cantidad que esté garantizada por sus propios haberes.

## CAPITULO VII

### APORTES Y HABERES DE LOS ASOCIADOS DE CAPUNEFM

#### DE LOS APORTES

**ARTICULO 97:** Los aportes de los asociados a la C.A.P.U.N.E.F.M. serán equivalentes a un porcentaje no menor del 5% ni mayor del 10% de su sueldo básico mensual, que será deducido de la nómina de pago por la UNEFM. El aporte de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda será acordado en convenio celebrado entre las partes o en las convenciones colectivas de trabajo sobre la misma base de cálculo previsto en el presente Artículo y será de un 100% del monto aportado por el asociado.

**PARÁGRAFO UNO:** Los aportes al que se refiere el Artículo anterior deberán ser entregados por la UNEFM a la C.A.P.U.N.E.F.M. dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se efectúe la deducción.

**PARAGRAFO DOS:** El incumplimiento de la obligación de entrega de aportes por parte de la UNEFM, generará pago de intereses a favor de la C.A.P.U.N.E.F.M. a la tasa actual promedio de los seis (6) principales Bancos comerciales del país, de conformidad con el boletín publicado por el Banco Central de Venezuela.

**PARAGRAFO TRES:** La C.A.P.U.N.E.F.M. está obligada a suministrar la información oportuna a la UNEFM sobre los aportes efectuados a los asociados y su funcionamiento.

#### DE LOS HABERES

**ARTICULO 98:** Los haberes de los asociados comprenden el aporte del asociado, del empleador, el voluntario y la parte proporcional que les corresponda en los beneficios obtenidos en cada ejercicio económico. Estos últimos, en caso de ser capitalizados, serán acreditados en cuentas individuales y se informará a los asociados el estado de cuenta, con la periodicidad que señalen los presentes



Estatutos o cuando éstos lo soliciten. Los haberes de los asociados son intransferibles mientras subsista la condición de asociado.

## DEL RETIRO DE HABERES

**ARTICULO 99:** El retiro de los haberes solo se permitirá en los siguientes casos:

1. Cuando se pierda legalmente la condición de asociado de la C.A.P.U.N.E.F.M., según los supuestos previstos en el Artículo 6 de los presentes Estatuto, en cuyo caso le será entregada la cantidad líquida que tenga en su haber, deducidas las cantidades que adeudare por concepto de préstamos, así como también los compromisos adquiridos por concepto de fianza;
2. En caso de muerte del asociado, en cuyo caso la entrega se hará a sus herederos o a quien designare previamente como beneficiario, cumplidas las formalidades de Ley, previas las deducciones señaladas en el literal anterior;
3. En caso de incapacidad total y permanente del asociado;
4. Cuando el solicitante vaya a adquirir un inmueble o a construir para vivir en él con su familia, o reparar inmueble, o cuando sea para obtener la liberación de gravámenes preexistentes. En este caso el retiro será parcial, hasta el ochenta por ciento del total de haberes no comprometidos una vez al año.

**PARAGRAFO UNO:** Los extremos a los cuales se refieren los numerales del presente Artículo, tendrán que ser comprobados fehacientemente en cada caso a satisfacción del Consejo de Administración de la C.A.P.U.N.E.F.M.

**PARAGRAFO DOS:** Los asociados beneficiarios de un crédito por programas especiales; hipotecarios y de vehículos no podrán solicitar Retiro Parciales de Haberes hasta tanto no hayan cancelado por lo menos el cincuenta (50%) por ciento del préstamo.

